

EXPEDIENTE No. 2017 – 00396-02

INFORME SECRETARIAL. Al despacho informando que el ejecutante solicita entrega de título judicial. Bucaramanga, agosto 18 de 2020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Por el escrito que antecede, se advierte que ya en firme la liquidación del crédito es del caso proceder a entregar los títulos judiciales que se relacionan a continuación:

número deposito	fecha	valor
460010001500314	11/10/2019	\$ 1.333.334
460010001500315	12/10/2019	\$ 1.333.333
460010001500316	13/10/2019	\$ 1.333.333

Valores que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario laboral, dichos depósitos se ordenará entregar a la parte demandante a través de su abogado ISIDORO CASTELLANOS LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.682.230 y T.P. 24966 del CSJ, con tarjeta profesional vigente y exento de sanción disciplinaria en su contra, quien tiene facultad expresa para recibir conforme poder otorgado, que obra en el proceso ordinario, y del cual el togado allega copia para esta solicitud.

Por lo anterior, se reitera al apoderado de la parte demandante quien pese al auto de julio 30 de 2020, no dio respuesta a lo solicitado por el Despacho, centrándose solamente en su intereses de cobrar los depósitos judiciales, sin informar si sus poderdantes ya recibieron las cantidades expuestas en el auto en cita, importante dado que este ejecutivo se suscita no solo por las costas, sino por la condena impuesta en el proceso ordinario y consecuencia de ello, continuar con el tramite del proceso, sea solicitando la terminación del mismo, o presentando la actualización del crédito, en caso de considerar que no esta cubierta la deuda, debiendo el Despacho evaluar el escenario que se presente.

Igualmente, y previendo que el togado de la parte demandante continúe sin responder el requerimiento del Juzgado, se solicita a la demandada Colpensiones para que allegue certificado de la inclusión en nómina de los valores relacionados en la resolución SUB 103914 de mayo 7 de 2020 a los ejecutantes y presente liquidación del crédito, para que acredite o no, el cumplimiento del mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

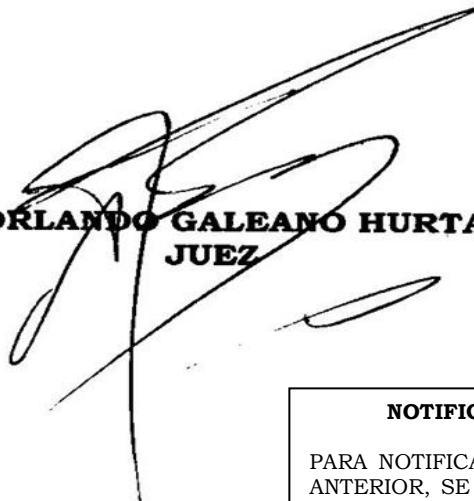
PRIMERO: Hacer entrega a la parte demandante a través de su abogado **ISIDORO CASTELLANOS LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.682.230 y T.P. 24966 del CSJ, los títulos consignados a órdenes de este proceso, correspondientes a la condena impuesta a la ejecutada por costas del proceso ordinario, que se relacionan así:

número deposito	fecha	valor
460010001500314	11/10/2019	\$ 1.333.334
460010001500315	12/10/2019	\$ 1.333.333
460010001500316	13/10/2019	\$ 1.333.333

SEGUNDO: Líbrense las comunicaciones correspondientes al Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad a efectos de ejecutar la orden impartida en el numeral anterior.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante y a la apoderada de la parte ejecutada, para los efectos expuestos en la motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

Mega

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 75 DE LA FECHA. AGOSTO 19 DE 2.020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN